



SWG - UTREIN

SELF WORKERS GLOBAL
UNIÓN DE TRABAJADORES DE LA ECONOMÍA INFORMAL-IBEROAMERICANA

TRABAJO A DOMICILIO Y EL CONVENIO 177 DE OIT

1. Se están cumpliendo veinte años desde que, en el año 2000 entrara en vigencia el Convenio 177 sobre Trabajo a Domicilio de OIT, que había sido aprobado cuatro años antes.
2. Desde entonces, sólo diez países lo han ratificado, cuatro inicialmente (Finlandia, 1998, Irlanda, 1999, Países Bajos y Albania, 2002) y otros seis con posterioridad (Argentina, 2006, Bulgaria 2009, Bosnia y Herzegovina, 2010, Bélgica, Macedonia y Tayikistán, 2012).
3. El convenio sólo se aplica a relaciones asalariadas, pero en condiciones que pueden encuadrarse en la acción de nuestras organizaciones. Es el caso de los trabajadores que producen por orden de otra persona alimentos o artesanías en su domicilio y luego salen a venderlos a la calle, plazas o mercados. Es también el caso de:
 - los trabajadores en talleres domiciliarios que confeccionan vestimenta.
 - las trabajadoras de venta directa

SWG y UTREIN:

Promueven a sus afiliadas de otros de los países mencionados a que desarrollen gestiones ante sus gobiernos para que se ratifique el Convenio 177.

